

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 2819**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :**

#### **ORDENANZA**

Art. 1º) CREASE el Círculo de Concejales de la Ciudad de San Francisco, el que tendrá su sede en el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco , entidad que funcionará con el carácter, derechos y obligaciones de persona jurídica de derecho público , no estatal y que se ajustará a la presente Ordenanza , los estatutos y reglamentaciones que se dicten .-

Art. 2º) Este Círculo se integrará con los concejales en actividad y los que hubieren ejercido tal cargo con anterioridad.-

Art. 3º) Las autoridades de este Círculo , son :

- a) La asamblea de los integrantes
- b) El directorio
- c) La comisión revisadora de cuentas .

Art. 4º) La asamblea de los integrantes se rige por las siguientes disposiciones :

- a) Las asambleas son ordinarias y extraordinarias .
- b) Las preside el Presidente del Directorio, o quien lo reemplace , y a falta de éstos , quien designe la propia asamblea.
- c) La asamblea ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual .
- d) La asamblea extraordinaria será convocada , con indicación del temario , cuando lo disponga el Directorio o la soliciten los integrantes del Círculo en número igual al veinte por ciento del padrón respectivo .
- e) Las convocatorias a asambleas se harán por nota remitida al domicilio de cada integrante , con indicación de día , hora lugar de reunión y orden del día a tratarse.
- f) La asamblea se constituirá a la hora fijada en la convocatoria con la asistencia personal de no menos de un tercio de los integrantes y transcurrido una hora podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes .-

Art. 5º) El Directorio se compondrá de doce miembros , siendo sus cargos los siguientes : Presidente , Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario , Prosecretario , Tesorero, Pro tesorero, Secretario de Relaciones Públicas, Secretario de Actas y tres Vocales .-

Los cargos son ad-honorem , duran dos años y pueden ser reelectos en dos períodos consecutivos .

La elección del Directorio se realizará por voto secreto y obligatorio de los integrantes, en una asamblea convocada al efecto .-

Art. 6º) La Comisión Revisadora de Cuentas se integra por dos miembros titulares y uno suplente , cuyo mandato y elección deberá ajustarse a lo dispuesto para el Directorio. Son deberes de la Comisión revisar libros y demás documentos sociales y fiscalizar el movimiento económicos del círculo .-

Art. 7º) Obligatoriamente, la Presidencia del Círculo y por lo menos siete de los integrantes del Directorio deberá recaer en integrantes que no se encuentren en ejercicio del cargo de Concejal.-

Art. 8º) Son objetivos de este Círculo :

- a) Promover el conocimiento por la ciudadanía de la importancia de la labor legislativa municipal, organizando para ello conferencias, paneles , congresos y otras actividades análogas .
- b) Permitir una colaboración de sus integrantes con la actividad del Concejo Deliberante en funciones , aportando conocimientos y experiencias sobre los temas de los cuales se le requiera su opinión .
- c) Lograr una integración de todos los concejales que actúen o hubieren actuado en el cargo , facilitando reuniones periódicas , de carácter plenario .
- d) Realizar estudios sobre : legislación municipal vigente , ya sea local i comparada.
- e) Organizar sistemas de ayuda mutual entre sus integrantes .
- f) Intervenir en organizaciones regionales o nacionales de igual naturaleza .
- g) Participar en las gestiones , conformando las comisiones que se dispusieron en su caso, que se realicen con la finalidad de lograr beneficios generales para la ciudad.

Art. 9º) El patrimonio del Círculo se compondrá de los siguiente :

- a) Las donaciones , legados y subvenciones que se le otorguen y sean aceptados .-
- b) Una cuota social mensual que abonarán los integrantes que no se encuentren en el ejercicio del cargo de Concejal.
- c) El dos por ciento de las dietas y remuneraciones que por todo concepto reciban los integrantes que ejercen el cargo de Concejal , suma ésta que estará a cargo del asociado.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier causa o título , y las rentas que los mismos produzcan .

Art. 10º) No está permitido al Círculo expedirse sobre temas de política partidaria, debiendo sus integrantes excluir de los temas que se consideren en el mismo, todo asunto de interés particular de un partido u organización política , o de índole religiosa o social.-

Art. 11º) hasta la realización de la primera asamblea de integrantes , que elegirá las autoridades definitivas, el Honorable Concejo Deliberante en funciones, designará una Comisión Organizadora , que se ajustará a las siguientes disposiciones:

- a) Se integrará con seis miembros , en los siguientes cargos: Presidente , Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero y Pro tesorero.
- b) Administrará los fondos y bienes del Círculo, debiendo rendir cuentas al finalizar su gestión.

- c) Confeccionará un padrón de quienes actúan o hayan actuado en el cargo de Concejales de la Municipalidad, que deberá completarse dentro de los noventa días de entrar en vigencia esta Ordenanza .-
- d) Invitará a quienes figuren en dicho padrón a asociarse a este Círculo , para lo cual se realizarán invitaciones personales y por los medios de difusión local .
- e) Constituidas las autoridades definitivas, cesará de pleno derecho la actuación de la Comisión Organizadora , la que deberá presentar una rendición de las cuentas de su actividad, y si las mismas no fueran observadas dentro de los siete días , se considerará que quedan aprobadas .

Art. 12º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.-